



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Catorce (14) de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1
0	0	1	8	0	0	6	5	2						
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo		

DEMANDANTE: MARIA SORAIDA USMA QUINTERO

SUCESORA PROCESAL: GERALDINE REYES USMA

DEMANDADA: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GERALDINO REYES USMA C.C. 1.000.761.503 sucesora procesal de la demandante
Doctor JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ TP 146.612 apoderado demandante
Doctora PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA C.C. 43.210.442 representante legal FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Doctor OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA TP 158.142 apoderado FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Doctora ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA TP 171.696 apoderada EVM
Doctora MÓNICA MARÍA DÁVILA TRUJILLO TP 175.808 curadora CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ
Señora VERÓNICA MILENA CARDONA ACOSTA C.C. 43.594.503 testigo
Señora LINA MARCELA MONTOYA GONZÁLEZ C.C. 43.618.831 testigo
Señora MARIA ISABEL CARDONA OSPINA C.C. 43.970.616 testigo

Señora ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR C.C. 43.910.307 testigo

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia artículo 77 CPTYSS y 80 práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0c391e2a-26ba-4c7c-85cf-91aefd6af478?vcpubtoken=ecd04646-9972-4e82-be10-1c3d7d9cf405>

Pista 2: Audiencia art. 80 CPTSS: Sentencia y recursos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0830e4bf-352f-446f-b653-df82af5df7f2?vcpubtoken=69ac88ab-fd42-4aaa-af3a-c566336ee2d6>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Se decretan las siguientes pruebas solicitadas en la demanda principal y su reforma:
Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda y reforma
Interrogatorio de parte a los representantes legales de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ (Reforma a la demanda): Se decretan

Testimoniales: Se decretan los testimonios de ANGELA MARIA SERNA MEJÍA, HUGO HUMBERTO JARAMILLO JARAMILLO, JHON EBERT PIEDRAHITA PELÁEZ, JHON JAIRO BRAN GARCÍA, MARIBEL SILVA CASTRILLÓN, MARTA CECILIA LEGARDA OCAMPO, RENE DE JESÚS PATIÑO, VERÓNICA MILENA CARDONA ACOSTA y LUZ EUGENIA ECHAVARRIA CHAVARRIA (Esta última incorporada en la reforma de la demanda). Podrá el Despacho limitar su práctica cuando estime suficiente ilustración, en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y de la reforma.

Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de firmas y contenidos: No se decreta porque falleció el 9 de julio de 2021.

Declaración de parte de los representantes legales de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ: No se decretan por inconducentes, pues el llamado a provocar la confesión es la contraparte, no la coparte.

Testimonial: Se decretan los testimonios de LINA MARCELA MONTOYA GONZÁLEZ, JORGE MARIO RAMÍREZ JURADO, BEATRÍZ ELENA CORREA RUÍZ, JUAN DAVID CALLE VÉLEZ, JANEIRE VELÁSQUEZ AREVALO y JORGE IVÁN TABARES GRISALES. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando estime suficiente ilustración, en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

Exhibición de documentos: Se emitió orden a la CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ para la exhibición de los documentos solicitados mediante auto del 24 de mayo de 2022 (PDF 22), y no se obtuvo respuesta porque no se mostró interés del solicitante en su radicación, pues no fue posible hacerlo por medios digitales. No se considera necesario ordenar tal exhibición a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA al considerarse suficientes los documentos aportados con la contestación a la demanda y a la reforma.

Inspección judicial: No se decreta por inconducente.

Oposición a interrogatorio de parte al representante legal de EVM: Esta prueba no se solicitó en el proceso.

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y de la reforma.

Interrogatorio de parte a la demandante: No se decreta porque falleció el 9 de julio de 2021.

Testimonial: Se decretan los testimonios de MARIA ISABEL CARDONA OSPINA, JAIME ALEXANDER JARAMILLO GONZÁLEZ, ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR, JORGE ENRIQUE ROBLEDO DUQUE y JOHNNY ALEJANDRO LONDOÑO GÓMEZ. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando estime suficiente ilustración, en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ

Se le tuvo por no contestada la demanda en auto del 22 de abril de 2021 (PDF 10) y por no contestada la reforma en auto del 24 de mayo de 2022 (PDF 22). No hay pruebas para decretarle.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Doctora PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA.

Se practicó prueba testimonial de VERÓNICA MKILENA CARDONA ACOSTA, MARIA ISABEL CARDONA OSPINA, ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR y LINA MARCELA MONTOYA GONZÁLEZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 133 de 2023 del consecutivo general y N° 058 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PPRIMERO: DECLARAR que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP incurrieron en la vulneración de derechos laborales de la señora MARIA SORAIDA USMA QUINTERO en contravía del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, vulnerando el principio de a trabajo igual salario igual.

SEGUNDO: CONDENAR solidariamente a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP a pagar en favor de la sucesión de la señora MARIA SORAIDA USMA QUINTERO los siguientes conceptos:

- Reajustes salariales liquidados desde el 4 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2018, debiendo tener en cuenta el siguiente salario nivelado como asignación básica: \$973.382 para el año 2015, \$1.058.748 para el año 2016, \$1.140.796 para el año 2017 y \$1.202.861 para el año 2018. Deberá reliquidar no solamente el salario ordinario, sino también los recargos por horas extras, dominicales y festivos que hacen parte de la base salarial.
- Reajustes de cesantías desde el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018
- Reajustes de intereses a las cesantías, de primas de servicios y vacaciones liquidados desde el 4 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2018

Para el cálculo de los reajustes de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones, deberá tenerse en cuenta la base salarial dispuesta en la orden de reliquidación salarial.

Se condena a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA realizar los cálculos pertinentes confirme lo motivado.

- \$28.508.087 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 4 de julio de 2015. Las demás excepciones propuestas por la pasiva se declaran improbadas.

CUARTO: ABSOLVER a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y CORPORACIÓN RECUPERACIÓN PAZ de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA SORAIDA USMA QUINTERO, sucedida procesalmente por GERALDINE REYES USMA, en la demanda y su reforma.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de a cargo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y de EVM en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.500.000, correspondiendo a cada una cancelar \$1.750.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS
Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de la parte DEMANDANTE, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y EVM en el efecto suspensivo. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



LEIDY JOHANA ROMAN GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf06331f8b8203005ea5f759baf8b7392253fe1145f22ca0fdbca7fb6dd1c4d**

Documento generado en 14/03/2023 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>